

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que el 21 de octubre pasado, el ejecutante pidió la terminación de proceso, por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, seis de diciembre de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2017-00150-00

Auto interlocutorio civil N0.0374.

Bolívar, Valle del Cauca, seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Atendida la anterior constancia secretarial, y como la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., se

Resuelve:

Primero. Declárase terminado el presente proceso ejecutivo singular, adelantado por el Cesionario Central de Inversiones - Cisa S.A., contra Rosalba Amaya Cardona, por haberse verificado el pago total de la obligación.

Segundo. Cancélense las medidas cautelares decretadas en el auto del 22 de junio de 2017 (página 50). Por secretaría, líbrense los oficios de rigor.

Tercero. Archívese el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese,



Hansel Jesús González Rangel

	<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca</p>	
<p>El anterior auto se notifica en:</p>	
<p>Estado N° 097.</p>	
<p>Fecha: 07 de diciembre de 2021.</p>	
	
<p>Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria</p>	

Juzgado Promiscuo Municipal de
Bolívar, Valle del Cauca
no 2224065 - Calle 3 No. 4-81
bolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

